

**AUTO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

Bogotá D.C., doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
**Número de proceso:** 001-2021  
**Deudor (e):** YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ  
**Identificación:** C.C. No. 20.716.075

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No 002 de fecha nueve (9) de febrero de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado mediante publicación en la página web del ICBF el veinte (20) de mayo de 2021.

Que, mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de mayo de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de diecinueve (19) de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta, en contra de YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ, identificada con C.C. 20.716.075.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202244200000085701 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, el cual fue notificado por publicación en la página web el siete (7) de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que la señora YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ, identificada con C.C. 20.716.075, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte treinta (30) de abril de 2022, la señora YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ, identificada con C.C. 20.716.075, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 654.187)**, por intereses moratorios **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 91.783)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 143.606)**, para un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 889.576)**.

|   |                   |
|---|-------------------|
| Valor del capital                                   | \$ 654.187        |
| Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2022 | \$ 91.783         |
| Costas procesales                                   | \$ 143.606        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 889.576</b> |

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en Sentencia de diecinueve (19) de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta; liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 007-2021, que cursa en contra de YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ, identificada con C.C. 20.716.075.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la deudora YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ, identificada con C.C. 20.716.075, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA